

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: 00290119

Mérida, Yucatán, a 01 de marzo de 2019

Para resolver la solicitud marcada con el folio **00290119** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 28 de febrero del año en curso, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00290119**.

SEGUNDO. - En la referida solicitud la parte interesada requirió información en los siguientes términos:

"A partir de que el Tribunal Superior de Justicia tiene a su cargo los expedientes de sentencias de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información:

- 1. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.*
- 2. Cantidad de sentencias totales por desaparición cometida por particulares, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.*
- 3. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.*
- 4. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.*
- 5. Cantidad de sentencias totales por privación de la libertad, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año." (sic).*

TERCERO. - En tal virtud, y atendiendo al objeto de la misma que consiste en conocer sobre diversos datos estadísticos sobre la cantidad de sentencias totales del delito de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares, secuestro y privación de la libertad, este Departamento para estar en aptitud de determinar la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, procedió a consultar los marcos normativos que regulan el derecho de acceso a la información pública, al Poder Judicial del Estado y demás legislación; por lo que, a fin de emitir resolución, se procedió a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

SEGUNDO.- Que el Poder Judicial del Estado, entre otros, se encuentra integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura** como se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y cada uno de los mismos cuenta con su respectiva Unidad de Transparencia para atender las solicitudes del ámbito de su competencia; y de la lectura de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, *se determina que podría corresponder a otro sujeto obligado de este Poder Público detentar la información instada.*

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno o en Salas, y éstas a su vez conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia, como se puede observar en el artículo 42 de dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, a quien se señaló como Sujeto Obligado, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Tribunal, **así como orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable**, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, resulta procedente orientar a la parte interesada a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente de los señalados en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Al respecto la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

“Artículo 49. Sujetos Obligados

Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a:

... III. El Tribunal Superior de Justicia, el **Consejo de la Judicatura** y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial...”

” Artículo 50. Obligaciones de los sujetos obligados

Los sujetos obligados tendrán las obligaciones establecidas en el **artículo 24 de la Ley general...**”

La **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; ...”

“Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...”

Por otra parte, la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, dispone lo siguiente:

“Artículo 82.- Los juzgados de primera instancia serán competentes para conocer en materia civil, familiar, mercantil, **penal** o de justicia para adolescentes, en términos de la legislación aplicable.
...” (lo remarcado es propio).

“Artículo 83.- El Consejo de la Judicatura determinará el número de juzgados de primera instancia, conforme a las necesidades de trabajo y de acuerdo al presupuesto, así como su ubicación y la materia o materias de las que deban conocer.”

“Artículo 105.- El Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y esta Ley.”

El **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

“Artículo 81. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información será la encargada de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de la materia, en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 82. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 140 de la Ley Orgánica, las que a continuación se establecen:

I. Recibir, recabar y despachar las solicitudes de acceso a la información pública; ...”

“Artículo 109. Los Juzgados se dividen de acuerdo a su competencia en:

...

IV. Juzgados Penales;

...

VII. Juzgados de Control;

VIII. Tribunales de Juicio Oral;

...”

“Artículo 113. Los Juzgados Penales tendrán a un titular denominado Juez Penal quién conocerá en primera instancia de los siguientes asuntos:

I. De todos los procesos en materia penal, de los incidentes relativos a la responsabilidad civil que provenga de delito con arreglo a los Códigos respectivos y **de todos los demás asuntos del ramo penal que las leyes le confieran competencia; ...”**

Por otra parte, entonces **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN abrogado el 22 de septiembre de 2015, de conformidad con el Decreto 233-2014 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de noviembre de 2014, contempló:**

“Artículo 5.- La jurisdicción en materia penal corresponde en el orden siguiente:

I.- Al Juez del Departamento Judicial donde se cometió el delito.”

“Artículo 349.- El mismo día en que la defensa presente sus conclusiones, o en el momento en que se haga la declaración a que se refiere el artículo 343, el Juez citará a las partes para la audiencia en que deberá verse el proceso. La audiencia se celebrará dentro de los 5 días siguientes al auto de citación.

Ahora bien, el **CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, prevé:

“Artículo 133. Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

I. Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;

II. Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y

...”

Finalmente, el **ACUERDO GENERAL NÚMERO EX06-170531-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN¹**, establece:

“Artículo 2. La Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia será la encargada de coordinar las labores de recopilación y manejo de la información estadística relativa a la actividad jurisdiccional de los órganos del ámbito de Competencia del Consejo de la Judicatura, con el fin de producir y proveer la información oportuna para la adecuada toma de decisiones.”

“Artículo 10. La Unidad de Estadística tendrá entre otras facultades, las siguientes:

...

VI. Concentrar, integrar y validar las estadísticas judiciales, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y establecer operativamente la coordinación necesaria para el intercambio de información con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

...

XI. Contestar sobre las solicitudes de información de estadística judicial que tenga bajo su resguardo, llevando un estricto control de la información que proporcione;

...”

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/06/2017/DIGESTUM06156.pdf>



- El **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL** es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que se encuentran obligada a constituir su Unidad de Transparencia y nombrar a su titular.
- El Titular de la Unidad de Transparencia tiene entre sus atribuciones la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, que son de la competencia del sujeto obligado.
- Los Juzgados de Primera Instancia (penal) dependen del *Consejo de la Judicatura del Poder Judicial*.
- El juez de Primera Instancia, el juez de control y en su caso el tribunal de enjuiciamiento *conocerá de todos los asuntos del ramo penal (juicios penales)* y ante éste se radican todas las causas, carpetas que le son remitidas y a su vez llevan las etapas contempladas en la legislación y dictan las sentencias correspondientes.
- El Consejo de la Judicatura cuenta con la **Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia** que es la encargada de *coordinar las labores de recopilación y manejo de la información estadística* relativa a la actividad jurisdiccional de los órganos del ámbito de Competencia del Consejo de la Judicatura.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada y que se detalla en el antecedente **SEGUNDO pudiera contenerse en los registros administrativos de los Juzgados Penales, Juzgados de Control o Tribunales de Juicio Oral, mismos que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, órganos ante los cuales se **radican todas causas penales o carpetas judiciales que son consignadas o remitidas**, en razón del ejercicio de sus atribuciones y funciones, llevando el proceso para posteriormente dictar las respectivas sentencias; por lo tanto, compete a la Unidad de Transparencia del citado Consejo, tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión, tal y como se desprende de los artículos 82 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Por las razones vertidas en el considerando CUARTO de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al encontrarse ante una notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado, le orientamos a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, por internet, en la página <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/infomexYucatan/> seleccionando al CONSEJO DE LA JUDICATURA, como el Sujeto Obligado Competente o en su defecto <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> resultando que pudiera encontrarse la estadística en poder de los Juzgados de Primera Instancia, que no dependen de este Tribunal, sino que se encuentran dentro del ámbito del CONSEJO DE LA JUDICATURA, quien resulta ser un sujeto obligado distinto².

Situación que se confirma con el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobados en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2018, por los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicación que se encuentra disponible en:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Consejo/Acuerdos2018.aspx>³

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

"Artículo 49. Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.

³ Consultado el 01 de marzo de 2019 a las 14:00 horas.

PODER JUDICIAL

- 31-04-01-001 Tribunal Superior de Justicia.
- 31-04-02-001 Consejo de la Judicatura.
- 31-04-03-001 Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.
- 31-04-05-001 Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA⁴

Bienvenido Carlos Alberto Peraza Avila

Inicio | Crear Solicitud | Mis Solicitudes Registradas | Sujetos Obligados | Administración

Se informa al público en general que:
Las solicitudes en materia de datos personales dirigidas a sindicatos, tanto de organizaciones públicas como privadas, deberán tramitarse ante los propios sindicatos en términos de lo previsto en su aviso de privacidad. En caso de inconformidad, usted puede presentar la misma ante el INAI de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

¿Requiere ayuda para llenar la solicitud?

Tipo de solicitud: Información Pública

Fecha de solicitud: 21/2/2018

Hora: 9:40

Tipo de persona: Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional):
Nombre(s):
Apellido paterno:
Apellido materno:

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación: Yucatán

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Sujetos Obligados: Consejo de la Judicatura

Agregar

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada uno o de todas las entidades federativas

* Sujetos Obligados seleccionados:

☒ Consejo de la Judicatura - Yucatán

⁴<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Estado o Federación

Yucatán

Sujetos Obligados

Consejo de la Judicatura

Agregar

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada uno o de todas las entidades federativas

* Sujetos Obligados seleccionados:

✕ Consejo de la Judicatura -- Yucatán

Consejo de la Judicatura - Yucatán

* Solicitud de información

SISTEMA INFOMEX YUCATÁN⁵



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Yucatán



Lunes 19 de Febrero de 2018

Inicio

[Acceso a la información](#)
[Nueva solicitud de información](#)
[Candidatos a recurso](#)
[Mis solicitudes](#)
[Mis datos](#)
[Actualizar mis datos](#)
[Avisos y Noticias](#)
[Reportes](#)
[Reporte público de solicitudes](#)
[Reporte público de recursos](#)
[Gráfica por tipo de respuesta](#)
[Gráfica por dependencia](#)
[Sujeto obligado](#)
[Consulta estadística](#)

Cerrar sesión

Instrucciones: Para registrar tu solicitud lee detenidamente cada una de las secciones que aquí se presentan.

¿Qué información solicitas?

¿Cómo deseas recibir la información?

Datos del solicitante

Información estadística

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que consideras facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puedes anexar documentos a esta solicitud.

* Tipo de Solicitud:

Información Pública

* Información Solicitada:

NO INCLUIR DATOS PERSONALES

Proporciona datos adicionales, para facilitar la localización de la información:

NO INCLUIR DATOS PERSONALES

Si los campos anteriores son insuficientes para describir tu solicitud, incluye más detalles en un archivo. Archivos válidos: (.txt, .xls, .doc, .pdf, .zip, .docx, .xlsx):

¿A quién le quieres preguntar?:

* Sujeto Obligado:

Poder Judicial

* Unidad de Enlace

Consejo de la Judicatura

Nota:

La presente solicitud se fundamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las notificaciones oficiales se realizarán vía INFOMEX.

Continuar...

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

⁵ <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/infomexYucatan/>

¿A quién le quieres preguntar?:

*Sujeto Obligado: Poder Judicial

*Unidad de Enlace: (Seleccionar)

Nota: La presente solicitud se fundará en el Consejo de la Judicatura

Las notificaciones oficiales: Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Homólogos de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia

Continúa

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

Consejo de la Judicatura - Yucatán

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, que este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO.- Oriéntese a la parte interesada a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, por Internet, en la página <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/infomexYucatan/> o en su defecto <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionando al referido consejo, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución, en virtud de que los **Juzgados de Primera instancia conocen de todos los asuntos del ramo penal que las leyes le confieran competencia, desde el inicio hasta el dictado de la sentencia;** siendo que los referidos órganos, dependen del Consejo de la Judicatura, quien de acuerdo con la ley de transparencia local resulta ser un sujeto obligado distinto a este Tribunal⁶

SEGUNDO. - Infórmese que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - En caso de cualquier duda al respecto se orienta para que si es su voluntad se comunique al presente Departamento en los horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas al teléfono (999) 9 30 06 50 Ext. 5024.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de esta resolución por el medio indicado. (Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT).

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 04 días del mes de marzo del año 2019.

Atentamente,

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila.

Jefe del Departamento

TRANSPARENCIA

⁶ Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial. ..." (Énfasis añadido)

Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobados en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2018, por los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicación que se encuentra disponible en:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Consejo/Acuerdos2018.aspx>¹

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PODER JUDICIAL

- 31-04-01-001 Tribunal Superior de Justicia.
- 31-04-02-001 Consejo de la Judicatura.
- 31-04-03-001 Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.
- 31-04-05-001 Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA²

Bienvenido Carlos Alberto Peraza Ávila

Inicio **Crear Solicitud** Mis Solicitudes Registradas Sujetos Obligados Administración

Se informe al público en general que:
Las solicitudes en materia de datos personales dirigidas a sindicatos, tanto de organizaciones públicas como privadas, deberán tramitarse ante los propios sindicatos en términos de lo previsto en su aviso de privacidad. En caso de inconformidad, usted puede presentar la misma ante el INAI de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

¿Requieres ayuda para llenar la solicitud?

Tipo de solicitud
Información Pública

Fecha de solicitud: 21/2/2018
Hora: 9:40

Tipo de persona
Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación
Yucatán

Sujetos Obligados
Consejo de la Judicatura **Agregar**

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada uno o de todas las entidades federativas

* Sujetos Obligados seleccionados:
X Consejo de la Judicatura -- Yucatán

¹ Consultado el 01 de marzo de 2019 a las 14:00 horas.

²<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación

Yucatán

Sujetos Obligados

Consejo de la Judicatura

Agregar

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada uno o de todas las entidades federativas

* Sujetos Obligados seleccionados:

✕ Consejo de la Judicatura -- Yucatán

Consejo de la Judicatura - Yucatán

* Solicitud de información

SISTEMA INFOMEX YUCATÁN³

 **Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Yucatán** 

Lunes 19 de Febrero de 2018

Inicio

Instrucciones: Para registrar tu solicitud lee detenidamente cada una de las secciones que aquí se presentan.

¿Qué información solicitas? **¿Cómo deseas recibir la información?** **Datos del solicitante** **Información estadística**

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicitas, se sugiere proporcionar todos los datos que consideras facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puedes anexar documentos a esta solicitud.

* Tipo de Solicitud:
Información Pública

* Información Solicitada:
NO INCLUIR DATOS PERSONALES

Proporciona datos adicionales, para facilitar la localización de la información:
NO INCLUIR DATOS PERSONALES

Si los campos anteriores son insuficientes para describir tu solicitud, incluye más detalles en un archivo. Archivos válidos:
(.txt,.xls,.doc,.pdf,.zip,.docx,.xlsx):

¿A quién le quieres preguntar?:

*Sujeto Obligado: Poder Judicial

*Unidad de Enlace: Consejo de la Judicatura

Nota:
La presente solicitud se fundamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las notificaciones oficiales se realizarán vía INFOMEX.

Continuar...

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

¿A quién le quieres preguntar?:

*Sujeto Obligado:

Poder Judicial

*Unidad de Enlace

(Seleccionar)

(Seleccionar)

Consejo de la Judicatura

Nota:

La presente solicitud se fundamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las notificaciones oficiales:

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Estado de Yucatán

Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado

Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán

Tribunal Superior de Justicia

Continuar...

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

Consejo de la Judicatura - Yucatán

³ <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/infomexYucatan/>